

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

> 09 FEB 2007 155.794-P-07

MESA DE ENTRADAS

<u>VISTO</u>: La Ordenanza Nro. 8.099 por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por única vez y con carácter excepcional a incorporar hasta (500) unidades al servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro, bajo el régimen jurídico de "Derecho de explotación" en la forma y modalidades que la misma establece.

CONSIDERANDO: Que la puesta en práctica de la incorporación de las nuevas unidades de servicio ha incrementado en forma considerable la demanda en lo que respecta a conductores en calidad de relevantes o peones de vehículos afectados al servicio, poniéndose de manifiesto un déficit en cuanto a los aspirantes capacitados para desarrollar dichas tareas.

Que tal situación se agrava si se considera la obligación de prestación del servicio durante las 24 hs. conforme lo establece el Art. 4 inc. 1 de la referida norma.

Que en consecuencia es necesario implementar medidas temporales tendientes a eliminar cualquier tipo de barreras que desalienten a los potenciales peones y/o conductores relevantes.

Que la incorporación de las nuevas unidades implicará un importante ingreso económico para el Municipio.

Que en consecuencia corresponde que en forma temporal se exima a los aspirantes a taximetrista del pago del Derecho de Oficina previsto por el art.

102 inc. e) de la Ordenanza Impositiva, como así también de cualquier otro derecho, tasa, contribución, costo de formularios, y de cualquier otra imposición que grave en la

órbita municipal la tramitación del carnet habilitante previsto en la Ordenanza Nro.

3463, como así también cualquier otro trámite necesario para la obtención del mismo.

Por todo lo precedentemente expuesto, el concejal abajo firmante

eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Art. 1: Exímase excepcionalmente a partir del 1ro. de marzo de 2.007 y hasta el 30 de

junio de 2.007 inclusive, a los aspirantes a peones de taxi y/o conductores relevantes,

del pago del Derecho de Oficina previsto por el art. 102 inc. e) de la Ordenanza

Impositiva, como así también del pago de cualquier otro derecho, tasa, contribución,

costo de formularios, y de cualquier otra imposición que grave en la órbita municipal la

tramitación del carnet habilitante previsto en la Ordenanza Nro. 3463, como así también

cualquier otro trámite necesario para la obtención del mismo.

Art.2: Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.-

Antesalas, 09 de febrero de 2007